

SENTENCIA N° 185/16

Expte. N° 16452/376-D-2012

En San Miguel de Tucumán, a los ocho días del mes de Marzo de 2016 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: **"WAINER DALILA s/ Recurso de Apelación" – Expediente N° 16452/376-D-2012"**.

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa.

El **Dr. Jorge E. Posse Ponessa** dijo:

I. Que a fojas 43/45 Dalila Wainer interpone Recurso de Apelación contra la Resolución C-564/2012 de la Dirección General de Rentas de fecha 16/08/12 obrante a fs. 31/38. En ella se resuelve NO HACER LUGAR a la defensa formulada por el contribuyente DALILA WAINER, CUIT N° 27-33815849-7 y aplicar la sanción de CLAUSURA por el término de CUATRO (4) días corridos al establecimiento comercial sito en Maipú N° 219, San Miguel de Tucumán e imponer una MULTA de \$1500 (Pesos Mil Quinientos) por encontrarse su conducta incurso en el art. 78 inc. 1) del Código Tributario Provincial (texto consolidado Ley N° 8.240).-

II. Que a fojas 47 la contribuyente comunica que se acogió y adhirió a la Ley 8520 y modif., cancelando en un solo pago y en efectivo la multa impuesta. Acompaña a tales efectos el correspondiente comprobante (F. 923) por la suma de \$1500 (Pesos Mil Quinientos).

III. Que a fs. 48 Dirección General de Rentas, denuncia el hecho nuevo consistente en la adhesión del contribuyente al Régimen dispuesto por la Ley 8520.-

IV. Que a fojas 49 obra Sentencia Interlocutoria dictada por el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán, en la que se tienen por radicadas las presentes actuaciones, se declara la cuestión de puro derecho y se llaman autos para sentencia.

Expte. 16452/376/D/2012

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Ahora bien, teniendo en cuenta que la contribuyente ejerció la opción prevista en el último párrafo del artículo 12 de la Ley 8520, incorporado por Ley 8676/14 y habiendo abonado la sanción de multa impuesta mediante Resolución C-564/12 del 16/08/12, la sanción de clausura ordenada queda de ese modo condonada de oficio.

En efecto, el art. 12 último párrafo de la norma citada establece que: "...Respecto de las constatadas durante el año 2012, los infractores podrán liberarse de la sanción de clausura no efectivizada ingresando hasta la fecha indicada en el art. 4 la multa aplicada. De no encontrarse aplicada, deberá ingresarse en concepto de multa el importe correspondiente al mínimo legal establecido por el citado tipo infraccional".

Por lo expresado y teniendo en cuenta los beneficios del artículo N° 12 último párrafo de la Ley N° 8.520 (restablecida su vigencia por Ley N° 8.676 B.O.T.), corresponde DECLARAR ABSTRACTAS, las cuestiones planteadas por el contribuyente WAINER DALILA, en su recurso de apelación y CONDONAR la sanción de Clausura ordenada mediante Resolución C-564/12 de fecha 16.08.12. Así voto.-

El señor vocal **Dr. José Alberto León**, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, vota en idéntico sentido.-

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, vota en igual sentido.-

Visto el resultado del presente Acuerdo,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

RESUELVE:

1. DECLARAR ABSTRACTAS, las cuestiones planteadas por el contribuyente **WAINER DALILA**, CUIT N° 27-33815849-7, en su Recurso de Apelación, por haberse acogido al Régimen Excepcional de Facilidades de Pagos previsto en la


Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
Expte. 16452/376/D/2012

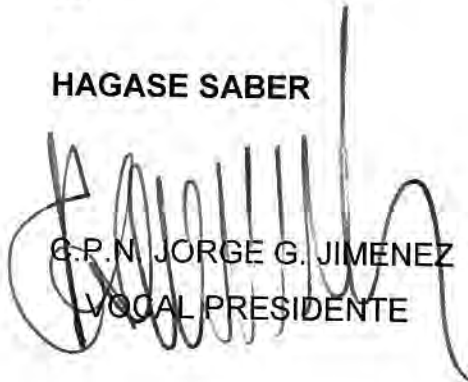
Ley N° 8.520, artículo N° 12 último párrafo, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

2. **TENER** por condonada la sanción de Clausura.

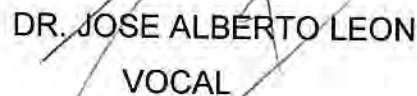
3. **REGISTRESE**, notifíquese, oportunamente, devuélvanse los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHÍVESE**.-

JM

HAGASE SABER


G.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI

Dra. Silvia Meneghello
SECRETARIA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
TUCUMAN